

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS POR LAS QUE SE REGULAN ASPECTOS RELATIVOS AL PROCESO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES Y A LA ADMISIÓN EN LOS CENTROS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SITUADOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2025-2026.

ÍNDICE

[PRIMERA.- *Ámbito de aplicación.*](#)

[SEGUNDA.- *Oferta de plazas vacantes.*](#)

[TERCERA.- *Convocatoria de la prueba específica de acceso y publicación de vacantes.*](#)

[CUARTA.- *Solicitudes.*](#)

[QUINTA.- *Anuncio del calendario de celebración de las pruebas.*](#)

[SEXTA.- *Nombramiento y constitución de tribunales.*](#)

[SÉPTIMA.- *Desarrollo de las pruebas.*](#)

[OCTAVA.- *Publicación de los resultados de las pruebas de acceso.*](#)

[NOVENA.- *Criterios de admisión en centros públicos.*](#)

[DÉCIMA.- *Matrícula de alumnos de nuevo ingreso en centros públicos.*](#)

[UNDÉCIMA.- *Asesoramiento y supervisión del Servicio de Inspección Educativa.*](#)

[DUODÉCIMA.- *Acreditación de la prueba de acceso.*](#)

La Comunidad de Madrid ha regulado el acceso a las enseñanzas artísticas superiores por Orden 2369/2011, de 10 de junio, por la que se regula, para la Comunidad de Madrid, la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de aplicación en virtud de la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.

Dicha orden tiene por objeto regular la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, de conservación y restauración de bienes culturales, de danza, de diseño y de música.

Las presentes instrucciones concretan aspectos relativos al acceso a las enseñanzas artísticas superiores para el curso 2025-2026 en la Comunidad de Madrid.

Estas instrucciones concretan, asimismo, aspectos relativos a la admisión y matrícula para el curso 2025-2026 en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,



Ciencia y Universidades, esta Dirección General de Enseñanzas Artísticas dicta las siguientes instrucciones.

PRIMERA.- *Ámbito de aplicación.*

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros de enseñanzas artísticas superiores públicos y privados debidamente autorizados situados en la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- *Oferta de plazas vacantes.*

a) La Dirección General de Enseñanzas Artísticas validará a través de la aplicación de gestión integral RAÍCES la oferta de plazas vacantes de los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de grado y de máster para el curso 2025-2026.

b) La propuesta de vacantes de cada centro público tendrá en cuenta las vacantes estimadas por finalización de estudios y la previsión de promoción del alumnado, el cupo de profesores autorizado en el curso académico 2024-2025, la ratio profesor/alumno establecida en la normativa vigente que le resulte de aplicación y, para las enseñanzas de máster, lo establecido en la memoria de verificación.

c) Las propuestas de vacantes que elaboren los centros públicos superiores se remitirán a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas para su autorización, a través de la aplicación de gestión integral RAÍCES, antes del 21 de marzo de 2025.

d) Los centros privados comunicarán a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas su oferta de vacantes antes de su publicación en el tablón de anuncios en el centro y en su página web antes del 8 de abril de 2025.

e) La oferta inicial de vacantes podrá verse modificada al alza como consecuencia de los resultados de la evaluación del curso 2024-2025 y la matrícula de alumnos del centro.

TERCERA.- *Convocatoria de la prueba específica de acceso y publicación de vacantes.*

a) Cada centro superior establecerá, como mínimo, una convocatoria anual de la prueba y, como máximo, dos. Cada convocatoria deberá ser notificada a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas.

b) Los centros públicos convocarán una segunda prueba sólo cuando, tras agotar las listas de admitidos de la primera convocatoria, restasen plazas sin adjudicar.

c) Tras la notificación a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, la primera convocatoria se hará pública el 8 de abril de 2025. La segunda convocatoria se anunciará el



9 de junio, condicionada a la posible existencia de vacantes no cubiertas por los aspirantes de la primera convocatoria, y se confirmará el 2 de julio de 2025.

d) Las fechas de realización de las pruebas en primera convocatoria serán entre el 9 y el 25 de junio de 2025. La segunda convocatoria se desarrollará los días 17 y 18 de julio de 2025.

e) Junto con la primera convocatoria, cada centro hará público en su tablón de anuncios y en su página web, el número de plazas de nuevo ingreso ofertadas, desglosadas por especialidades y, en su caso, itinerarios, instrumentos o estilos, y hará público el período de matrícula habilitado para los alumnos de nuevo ingreso.

CUARTA.- Solicitudes.

a) Podrán presentar la solicitud de realización de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores las personas que estén en posesión de los requisitos señalados en el artículo 7.1.a) de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales:

- título de Bachiller,
- título de enseñanzas artísticas superiores,
- título universitario,
- título de Técnico Superior,
- título declarado equivalente u homologado a dichos títulos o
- haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

b) Los aspirantes podrán presentarse a un máximo de dos pruebas específicas por enseñanza y, en su caso, por especialidad, itinerario, instrumento o estilo.

c) La inscripción a la prueba en los centros públicos se presentará a través de la secretaría virtual de la aplicación RAÍCES entrando en el siguiente enlace: <https://raices.madrid.org/secretariavirtual/> o, de manera presencial, en la secretaría del centro donde se desea realizar la prueba.

Con el formulario de inscripción a la prueba de acceso, que estará disponible para todos los centros antes del inicio del periodo de inscripción, facilitado por el centro al interesado, se adjuntará la documentación indicada en la disposición quinta de la Orden 2369/2011.

Para el caso de aquellos documentos académicos que no puedan aportarse en el plazo de inscripción abierto, debido a que el curso no ha terminado o las pruebas de obtención de requisitos no se hayan realizado aun y, por tanto, no se pueden acreditar, se aportará el



certificado de matrícula en las enseñanzas/pruebas correspondientes para el curso 2024-2025.

Los certificados académicos de las enseñanzas profesionales de música o de danza deberán aportarse antes del inicio de las fechas de realización de la prueba específica de acceso, el 9 de junio de 2025, si se desea que se ponderen en la calificación final de la prueba de acceso.

Los documentos de cumplimiento de los requisitos de acceso se deberán aportar, tras la admisión en el centro, en la formalización de matrícula 2025-2026.

d) El periodo de inscripción en la primera convocatoria de la prueba específica de acceso se establecerá entre el 9 y el 30 de abril de 2025. Para la segunda convocatoria se establecerá un plazo de inscripción comprendido entre el 3 al 10 de julio de 2025.

e) Los centros harán públicos, el 9 de mayo y el 11 de julio de 2025 para la primera y segunda convocatoria respectivamente, los listados provisionales de los aspirantes admitidos para realizar la prueba de acceso y, en su caso, los solicitantes no admitidos con las causas de exclusión. Los centros publicarán los listados en su página web siempre que se pueda garantizar la imposibilidad de que se realice una indexación por servicios de búsqueda; en caso contrario, la identificación solo podrá hacerse mediante el nombre y apellidos del aspirante y DNI ofuscado.

f) Los centros privados superiores remitirán dichos listados, con todos los datos personales, a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas en la misma fecha.

g) El listado con los aspirantes a las pruebas registrará el carácter definitivo (D) o condicionado (C) e incluirá el requisito académico pendiente de superación: bachillerato (BAC), pruebas para mayores de 25 años (M25), título de enseñanzas artísticas superiores (TEAS), título universitario (TU) o título de Técnico Superior (TTS).

h) La publicación de los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos será el 20 de mayo y el 16 de julio de 2025 para la primera y segunda convocatoria respectivamente. Los centros privados remitirán estos listados a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas el día de su publicación por los centros.

i) En lo referente a la obtención de los datos personales de los aspirantes y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

QUINTA.- Anuncio del calendario de celebración de las pruebas.

Antes del 15 de mayo de 2025, se hará público el calendario de realización de los diferentes ejercicios que conforman las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas



superiores, expresándose la nota final con dos decimales que se redondearán a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

SEXTA.- *Nombramiento y constitución de tribunales.*

a) Cada centro de enseñanzas artísticas superiores nombrará, al menos, un tribunal, titular y suplente, por cada una de las enseñanzas, especialidades, itinerarios, estilos o instrumentos.

b) El presidente y los vocales del tribunal serán designados por el director del centro. En el caso de centros públicos, los miembros del tribunal deberán ser, preferentemente, funcionarios de carrera. En el caso de centros privados, los miembros del tribunal deberán estar en posesión de la titulación exigida para el desempeño de la actividad docente en las enseñanzas artísticas superiores.

d) El director de cada centro privado remitirá a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas la relación de los miembros, titulares y suplentes, de los tribunales que se conformen. En el caso de los centros públicos, los tribunales se validarán a través de RAÍCES.

SÉPTIMA.- *Desarrollo de las pruebas.*

El desarrollo de las pruebas de acceso deberá atenerse a lo descrito en los diferentes anexos de la Orden 2369/2011 para cada enseñanza.

OCTAVA.- *Publicación de los resultados de las pruebas de acceso.*

1. Primera convocatoria.

a) Concluidas las pruebas de acceso, se publicarán, antes del 27 de junio de 2025, los listados provisionales con las calificaciones obtenidas por los aspirantes ordenados por cursos y especialidades.

b) Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y resolución de las mismas, las listas definitivas de calificaciones finales y las listas de admitidos se publicarán el 4 de julio de 2025 en cada centro. En caso de empate, se aplicará lo establecido en la disposición duodécima de la Orden 2369/2011.

c) Los centros privados remitirán las actas, con el correspondiente documento Excel, de las pruebas de acceso a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, inmediatamente después de la publicación de los resultados.

2. Segunda convocatoria



- a) Concluidas las pruebas de acceso, se publicarán, antes del 22 de julio de 2025, los listados provisionales con las calificaciones obtenidas por los aspirantes ordenados por cursos y especialidades, itinerarios, estilos o instrumentos.
 - b) Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y resolución de las mismas, las listas definitivas de calificaciones finales y las listas de admitidos se publicarán el 29 de julio de 2025 en cada centro. En caso de empate, se aplicará lo establecido en la disposición duodécima de la Orden 2369/2011.
 - c) Los centros privados remitirán las actas, con el correspondiente Excel, de las pruebas de acceso a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas antes del 31 de julio de 2025.
3. La documentación generada por la realización de las pruebas se conservará en el centro de realización hasta un año después de finalizadas las mismas.
4. Las listas expuestas en la web del centro y tablón de anuncios, se retirarán en cuanto finalice el proceso de admisión y matrícula, en todo caso, antes del inicio del curso 2025-2026.

NOVENA.- Criterios de admisión en centros públicos.

1. Finalizadas las pruebas de acceso, los centros públicos aplicarán los siguientes criterios de admisión de alumnos de nuevo ingreso:
 - a) Las plazas vacantes se adjudicarán de acuerdo con las calificaciones obtenidas en la prueba en orden decreciente.
 - b) En caso de empate, tendrá preferencia el aspirante que haya obtenido la nota más alta en el segundo ejercicio de la prueba de acceso. Si aún persistiera el empate, tendrá preferencia el aspirante que acredite mejor calificación en el requisito académico de acceso.
 - c) En la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y en la Escuela Superior de Diseño, se reservará el 15% de las plazas vacantes para la admisión de aquellos solicitantes que accedan directamente a las enseñanzas por estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

Estas plazas se adjudicarán en función de la nota media del expediente de dicho título. En caso de empate, tendrá preferencia el aspirante que haya obtenido una mejor calificación en el módulo Proyecto Final o Proyecto Integrado.
 - d) Si tras la admisión del total de solicitudes por la vía de acceso directo quedaran plazas sin adjudicar del 15% reservado, estas se sumarán a la oferta para alumnos de nuevo ingreso por prueba de acceso.



2. Admisión por traslado de expediente y reingreso.

a) Las solicitudes de admisión por traslado de expediente podrán ser atendidas siempre que existan vacantes en el curso y especialidad, itinerario, estilo o instrumento solicitado. En los centros públicos, en caso de que el número de solicitudes supere el de vacantes, el criterio de admisión vendrá determinado por el mejor expediente académico personal.

b) Los estudiantes que hubieran permanecido un curso o más sin matricularse deberán solicitar admisión en el centro. Esta podrá ser atendida en caso de haber vacantes. En los centros públicos, si el número de solicitudes superase el de vacantes, el criterio de admisión vendrá determinado por el mejor expediente académico personal.

c) Los centros dispondrán el plazo de presentación de estas solicitudes al término de la primera convocatoria de la prueba de acceso. La apertura de este plazo será anunciada con una antelación de, al menos, 10 días hábiles.

3. Admisión en másteres.

Los criterios y plazos de admisión de los másteres en enseñanzas artísticas responderán a lo establecido en las memorias de verificación que hayan conducido a su homologación.

Los centros anunciarán, en los plazos que se establezcan, los aspectos relativos a la admisión en los másteres que impartan.

DÉCIMA.- Matrícula de alumnos de nuevo ingreso en centros públicos.

La matrícula de alumnos de nuevo ingreso en los centros públicos superiores de enseñanzas artísticas se llevará a cabo antes del 31 de julio de 2025.

UNDÉCIMA.- Asesoramiento y supervisión del Servicio de Inspección Educativa.

El Servicio de la Inspección Educativa adscrito al Área de Enseñanzas Artísticas Superiores será responsable del asesoramiento, la coordinación y la correcta realización de las pruebas, así como de la supervisión de la propuesta de composición de los tribunales.

DUODÉCIMA.- Acreditación de la prueba de acceso.

a) La Dirección General de Enseñanzas Artísticas acreditará la superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

b) Para ello, enviará a los centros privados autorizados para impartir enseñanzas artísticas superiores privados autorizados, junto con estas instrucciones, una plantilla Excel en la que se consignarán los datos de los aspirantes que la hayan superado, independientemente del resultado de la admisión. El centro deberá comprobar



que los estudiantes cumplen los requisitos de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

c) A aquellos alumnos que estén pendientes de homologación de estudios de sistemas educativos extranjeros, se les expedirá un certificado de superación de la prueba condicionado a la acreditación de cumplimiento de los requisitos de acceso.

Estos alumnos podrán también formalizar matrícula aportando el correspondiente resguardo de la solicitud de homologación presentada en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Esta matrícula se considerará condicionada dentro de los plazos máximos de vigencia del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales debidamente sellado por la unidad de registro donde se hubiera presentado la solicitud.

d) Los certificados de superación de la prueba expedidos por la Dirección General de Enseñanzas Artísticas se remitirán a los centros para su entrega al interesado y archivo de copia en el expediente académico oficial correspondiente.

e) Los centros podrán emitir certificados provisionales a aquellos alumnos que soliciten una acreditación de superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores con anterioridad a la emisión de los certificados oficiales por la Dirección General de Enseñanzas Artísticas.

El Director General de Enseñanzas Artísticas



FECHAS DE 2025	CALENDARIO DE ACTUACIONES
Antes del 21 de marzo	Propuesta de vacantes de nuevo ingreso a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores (en adelante, DG).
8 de abril	Anuncio de la primera convocatoria y publicación de vacantes autorizadas.
Del 9 al 30 de abril	Periodo de inscripción en la primera convocatoria de las pruebas de acceso.
9 de mayo	Publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en la primera convocatoria de las pruebas de acceso y remisión a la DG.
12 y 13 de mayo	Periodo de reclamación de las listas provisionales.
20 de mayo	Publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en las pruebas de acceso y remisión a la DG.
Antes del 15 de mayo	Anuncio del calendario de celebración de las pruebas.
Antes del 23 de mayo	Remisión a la DG de la composición de los tribunales.
2 de junio	Publicación de los tribunales.
9 de junio	Anuncio, en su caso, de la segunda convocatoria de prueba de acceso específica.
Del 9 al 25 de junio	Realización de la primera convocatoria de las pruebas de acceso.
Hasta el 27 de junio	Publicación de los listados provisionales de calificaciones obtenidas en la primera convocatoria de prueba de acceso.
30 de junio y 1 de julio	Periodo de reclamación de las calificaciones de la primera convocatoria de prueba de acceso.
30 de junio	Publicación de listados de alumnos admitidos en centros públicos.
2 de julio	Confirmación de realización de la segunda convocatoria y anuncio del calendario de celebración de las pruebas.
Del 3 al 10 de julio	Periodo de inscripción para la segunda convocatoria de las pruebas de acceso.
4 de julio	Publicación de los listados definitivos de calificaciones obtenidas en la primera convocatoria de prueba de acceso y remisión a la DG.
11 de julio	Publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en la segunda convocatoria de las pruebas de acceso y remisión a la DG.
14 y 15 de julio	Periodo de reclamación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en la segunda convocatoria de las pruebas de acceso.
16 de julio	Publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en la segunda convocatoria de las pruebas de acceso y remisión a la DG.
17 y 18 de julio	Realización, en su caso, de la segunda convocatoria de las pruebas de acceso.
22 de julio	Publicación de los listados provisionales de calificaciones obtenidas en la segunda convocatoria de la prueba de acceso.
23 y 24 de julio	Periodo de reclamación de las calificaciones de la segunda convocatoria de prueba de acceso.
29 de julio	Publicación de los listados definitivos de calificaciones obtenidas en la segunda convocatoria de prueba de acceso y de aspirantes admitidos, y remisión a la DG.
Hasta el 31 de julio	Matrícula en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de alumnos de nuevo ingreso.

